

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de titular de la Unidad de Acceso a la Información, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.**

Vista la terna que presenta la Consejera Presidenta a este Consejo General, para la designación de titular de la Unidad de Acceso a la Información, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, este órgano colegiado, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

**Antecedentes:**

1. En fecha trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El día quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
3. El pasado tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. Con las reformas a la Ley Orgánica de esta autoridad comicial, se abordaron entre otros tópicos, lo relativo a la estructura de los órganos que integran al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previéndose entre otras, la creación de la Unidad de Acceso a la Información, como órgano técnico y con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General.
5. Por lo anterior, en ejercicio de sus atribuciones, la Consejera Presidenta somete a este órgano de dirección, la terna de candidatos para ocupar el cargo vacante de titular de la Unidad de Acceso a la Información, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, bajo los siguientes:

**Considerandos:**

**Primero.-** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se derivan de lo preceptuado en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 5**

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

**Tercero.-** Que esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, V y XXXVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; designar a los Directores Ejecutivos del Instituto y titulares de los órganos técnicos, con base en las ternas que proponga el Consejero Presidente.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, párrafo segundo, fracción III, inciso d) y 45 TER, párrafo primero, inciso d), de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral tiene como órgano técnico, entre otros, la Unidad de Acceso a la Información.

**Séptimo.-** Que la Consejera Presidenta propone a este Consejo General una terna para la designación del titular de la Unidad de Acceso a la Información, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

**Octavo.-** Que el artículo 21 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, contempla las atribuciones de la Unidad de Acceso y que con las siguientes:

*“Artículo 21.- Las funciones de la Unidad de Enlace son:*

- I. Coordinar, verificar y vigilar que los titulares de las áreas del Instituto, proporcionen y actualicen periódicamente la información generada en el ámbito de su competencia;*
- II. Realizar los trámites internos ante las instancias del Instituto para atender las solicitudes de acceso a la información;*
- III. Vigilar y evaluar el seguimiento que se dé al trámite interno de las solicitudes de acceso;*

*IV. Recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información;*

*V. Recabar y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público;*

*VI. Brindar asesoría a los particulares en el llenado de la solicitud de acceso a la información;*

*VII. Coordinar y supervisar las acciones del Instituto, tendientes a proporcionar la información a disposición del público;*

*VIII. Llevar un registro y expediente de cada solicitud de acceso a la información y sus resultados;*

*IX. Las que sean establecidas mediante circular por el Secretario Ejecutivo, para agilizar el flujo de información al interior del Instituto. "*

**Noveno.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, párrafo segundo, fracción III, inciso d), 24, fracción XXXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta propone a este órgano de dirección, la terna de candidatos para la designación de titular de la Unidad de Acceso a la Información, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, compuesta por los profesionistas siguientes:

Número	Nombre
1.	Alfonso Valenzuela Cisneros
2.	Yucundo Paz González
3.	Eduardo Fernando Noyola Núñez

**Décimo.-** Que para valorar a los integrantes de la terna señalada, este Consejo General toma en consideración las fichas curriculares de cada profesionista, documentos que se agregan al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**Décimo primero.-** Que una vez realizado lo anterior, este órgano colegiado está en aptitud de resolver sobre la designación del titular de la Unidad de Acceso a la Información, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

En mérito de los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241, 242, 243, 244 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, párrafo segundo, fracción III, inciso d), 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXXVII, 24, párrafo primero, fracción XXXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

**Acuerdo:**

**PRIMERO:** Este Consejo General designa al C. Alfonso Valenzuela Cisneros, como titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.

**SEGUNDO:** Notifíquese conforme a derecho al C. Alfonso Valenzuela Cisneros, su designación como titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**TERCERO:** Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Consejo, expidan el nombramiento que acredite al C. Alfonso Valenzuela Cisneros, como titular de la Unidad de Acceso a la Información.

**CUARTO:** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y sus anexos.

Así lo determinaron por **mayoría** de votos, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo

### Ficha Curricular

<b>Nombre:</b>	Alfonso Valenzuela Cisneros
<b>Edad:</b>	24 años
<b>Grado máximo de estudios:</b>	Licenciado en Derecho.
<b>Experiencia Laboral:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Director del Instituto Municipal de la Juventud de Zacatecas. 2009 a la fecha.</li><li>• Asesor de Cabildo en Presidencia Municipal de Zacatecas 2008-2009.</li><li>• Auxiliar Jurídico en Departamento de Auditoria Interna de la J.I.A.P.A.Z. 2007-2008.</li><li>• Auxiliar Jurídico en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la J.I.A.P.A.Z. 2005-2007.</li><li>• Auxiliar en el Instituto de Formación Profesional de Gobierno del Estado de Zacatecas 2004.</li><li>• Colaboración en el Proyecto de Investigación denominado "Transición Política y Cultura Cívica" por el Instituto de Estudios para el Desarrollo (I.E.D.) 2004.</li><li>• Auxiliar en Despacho Jurídico.</li></ul>
<b>Experiencia Electoral:</b>	
<b>Área de Adscripción:</b>	Secretaría Ejecutiva
<b>Puesto Propuesto:</b>	Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública

### Ficha Curricular

<b>Nombre:</b>	Yucundo Paz González
<b>Edad:</b>	27 años
<b>Grado máximo de estudios:</b>	Licenciado en Derecho.
<b>Experiencia Laboral:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Administrador de la empresa Ciber Cafés "Byte" en los municipios de Apozol, Juchipila y Moyahua de Estrada, Zacatecas, hasta el año 2007.</li><li>• Despacho Jurídico "García y Asociados". En la ciudad de Zacatecas de Febrero de 2003 a septiembre de 2004.</li></ul>
<b>Experiencia Electoral:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Electoral número XIV del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Proceso Electoral Local 2007.</li><li>• Presidente de la Mesa Directiva de Casilla número 745, básica durante el proceso electoral local del año 2004.</li><li>• Primer escrutador de la Mesa Directiva de Casilla número 747, de Juchipila en el proceso electoral federal 2003.</li></ul>
<b>Área de Adscripción:</b>	Secretaría Ejecutiva
<b>Puesto Propuesto:</b>	Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública



### Ficha Curricular

<b>Nombre:</b>	Eduardo Fernando Noyola Núñez
<b>Edad:</b>	26 años
<b>Grado máximo de estudios:</b>	Licenciado en Derecho y Pasante en Licenciatura en Contaduría.
<b>Experiencia Laboral:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Jurídico y Administrativo en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas. Febrero de 2007 a Febrero de 2009.</li></ul>
<b>Experiencia Electoral:</b>	
<b>Área de Adscripción:</b>	Secretaría Ejecutiva
<b>Puesto Propuesto:</b>	Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública